



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### Resolución CNEE-79-2015

Guatemala, 24 de marzo de 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala establece, que entre otras atribuciones, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 96-2000, Ley de La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, autorizó la creación de una tarifa especial con carácter social, la cual está dirigida a los usuarios que consumen hasta 300 kilovatios hora mes, facultando, en su artículo 2, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, señala que el Administrador del Mercado Mayorista, calculará entre otros, la Demanda Firme de cada Distribuidor, en la hora de demanda máxima anual proyectada para el Sistema Nacional Interconectado, adicionando las pérdidas y reservas necesarias que dicho Administrador determine y que para esta proyección considerará la tendencia de la demanda de los Distribuidoras, tomando como base los datos históricos de las demandas registradas individuales que han sido coincidentes con las Demandas Máximas del Sistema Nacional Interconectado, de acuerdo a los criterios establecidos para el efecto en las Normas de Coordinación.

#### CONSIDERANDO

Que con la finalidad de que el Administrador del Mercado Mayorista liquide las transacciones en el Mercado Mayorista durante el **Año Estacional 2015-2016**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el cumplimiento de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, determinó la proporción de la Demanda Firme de cada distribuidora que corresponde a la Tarifa Social.

#### POR TANTO

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, le confieren;

#### RESUELVE:

- I. El Administrador del Mercado Mayorista para liquidar las transacciones en el Mercado Mayorista, durante el **Año Estacional 2015-2016**, que comprende del **1 de mayo de**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

2015 al 30 de abril de 2016, deberá utilizar los siguientes valores de Demanda Firme para el bloque de Tarifa Social:

Distribuidora	DF TS May 15 - Abr 16 (kW)	DF TNS May 15 - Abr 16 (kW)
Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima	236,791	131,982
Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima	143,123	117,609
Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima	244,885	376,506
Empresa Eléctrica Municipal de Gualán	1,329	1,429
Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya	2,781	2,751
Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango	12,372	9,080
Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa	3,675	3,190
Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj	2,235	1,212
Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios	6,522	8,168
Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango	17,367	26,701
Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu	3,603	5,137
Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos	2,167	1,884
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula	254	237
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez	3,848	2,617
Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia	617	214
Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa	4,445	6,397
Empresa Municipal Rural de Electricidad	663	787

II. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**PUBLÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



**Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés**  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica